

INSTRUCCIÓN DE DECANATO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

6/2023

Promulga política de ayudantías de cátedra de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas

VISTO:

- 1° La conveniencia de contar con una política de ayudantías de cátedra para la Facultad, que uniforme las prácticas y criterios de sus tres carreras;
- 2° La necesidad de dar cumplimiento efectivo a la reglamentación universitaria sobre la materia;
- 3° El acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 10 de julio de 2023, y
- 4° Las atribuciones propias de mi cargo

INSTRUYO:

Promúlgase la siguiente **“Política de Ayudantías de Cátedra de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas”**:

POLÍTICA DE AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

La presente política busca orientar el trabajo de ayudantes de cátedra de la Facultad, así como de las carreras y docentes en su relación con ellos. No se abordan las ayudantías de investigación, pues ellas dependen de la Vicerrectoría respectiva, conforme al Reglamento de Ayudantes de la Universidad Católica de Temuco, contenido en la Resolución de Vicerrectoría Académica 83/2016 (en adelante el Reglamento).

Cada una de las tres carreras de la Facultad tiene una experiencia y una forma de designar y trabajar con ayudantes diferente.

El objetivo de la presente política es unificar algunos criterios al respecto, partiendo de la experiencia que tienen las carreras y dando cumplimiento a la reglamentación vigente.

Coordinación

En cada una de las carreras deberá existir una coordinación de ayudantías, la que podrá ser ejercida por Jefatura de Carrera o delegada en un/a académico/a de planta.

Será función de la coordinación velar por el proceso de selección, la realización de actividades formativas con ayudantes, vincularse con el Colegio de Ayudantes, elaborar la rúbrica de evaluación de las ayudantías, difundir y hacer cumplir la reglamentación vigente.

Proceso de selección de ayudantes

Se deberá implementar, en cada una de las carreras, un proceso de selección de ayudantes que sea transparente y basado en méritos académicos, y al mismo tiempo cumpla con la reglamentación universitaria vigente.

Se deben tener en cuenta los requisitos para ser ayudante, contenidos en el artículo 15 del Reglamento, esto es:

- a) Ser alumno regular.
- b) Haber obtenido al menos nota 5,0 en el curso al cual postula. En caso de existir un cambio de plan, podrá considerarse el curso equivalente, o el promedio de ellos si fuere más de uno.
- c) Tener un promedio general acumulado no inferior a 5,0.
- d) Haber sido calificado con conceptos bueno o muy bueno en caso de haber desempeñado ayudantías con anterioridad.
Para estos efectos, la coordinación deberá solicitar, al final de cada semestre, una evaluación a docentes que contaron con ayudantías que los califiquen con conceptos de **deficiente, regular, bueno o muy bueno**.
- e) No haber sido objeto de medidas disciplinarias.
- f) Contar con el tiempo disponible para participar en las actividades curriculares del curso.
Esto se resguardará evitando que un/a mismo/a estudiante desarrolle un número exagerado de ayudantías, conforme se explicará más adelante.
- g) Poseer un alto sentido de responsabilidad y respeto por sus pares y docentes, habiendo demostrado un actuar ético en labores que haya desempeñado.

Considerando que semestralmente la Vicerretoría Académica define un número de becas de ayudantía para cada carrera, en caso de requerirse un mayor número de ayudantes, se podrán nombrar en calidad de ad-honorem. Estos ayudantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás, salvo en lo que se refiere a la remuneración.

La asignación de ayudantías pagadas y ad-honorem deberá decidirse en cada carrera, con criterios transparentes y definidos, antes de iniciar el proceso de selección.

Podrán ser nombrados ayudantes ad-honorem estudiantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento, únicamente en caso de no existir postulantes que los cumplan.

El proceso de selección, conforme al artículo 9 del reglamento, debe hacerse por una comisión integrada por la Jefatura de Carrera (o la persona en quien se delegue la responsabilidad), un académico/a designado/a por esta jefatura, y el/la docente de la asignatura. Para efectos de dar cumplimiento a esta disposición podrá designarse una misma comisión para toda la carrera, cuidando de considerar la opinión del/la docente de la asignatura respectiva.

Los docentes podrán ratificar, sin necesidad de concurso, ayudantes con quienes han trabajado en semestres anteriores, siempre que al menos en una oportunidad hayan sido seleccionados mediante concurso.

Número máximo de ayudantías por estudiante

Conforme al artículo 8° del reglamento, los ayudantes podrán participar en un número de ayudantías que, sumado a su carga académica, no supere los 34 créditos SCT.

Con todo, aun cumpliendo con la limitación anterior, un mismo estudiante no podrá desempeñar más de una ayudantía si hay postulantes suficientes para cubrir las vacantes.

Pauta de Trabajo

Conforme al artículo 18 del Reglamento, el/la docente que esté a cargo de un/a ayudante deberá presentar una pauta de trabajo que indique cuáles serán las funciones y responsabilidades que se le asignen a lo largo del semestre.

Esta pauta deberá ser entregada al ayudante, con copia a Jefatura de Carrera y a la Coordinación de Ayudantía, dentro de los 15 días de notificada la designación.

Colegio de Ayudantes

Los estudiantes no podrán desempeñarse por más de dos semestres como ayudantes si no cuentan con habilitación del colegio de ayudantes.

Notifíquese, comuníquese y archívese.

Temuco, 14 de julio de 2023

JUAN PABLO BECA FREI

Decano

GERARDO MÁRQUEZ RONDÓN

Vicedecano